

LA UNION

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

BIBLIOTECA NACIONAL
ARCHIVOS ESTADOS UNIDOS

SALDRÁ LOS MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS

ADVERTENCIA

La Redaccion se reserva el derecho de no admitir las solicitudes que, á su juicio importen un ataque á la moral.

Así mismo se reserva el derecho de no insertar en la sección de Colaboraciones aquellos escritos que no obedezcan al sisema adoptado por LA UNION desde su aparición.

Teniendo en vista las dificultades que surgen para la reculacion del importe de los avisos, la Administración ha resuelto no dárles publicidad sin previo pago de dicho importe. No se hará ninguna excepción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes	\$ 1.00
Por seis meses (pago adelantado)	\$ 5.50
Por un año (pago adelantado)	\$ 10.00
Número suelto	\$ 0.20

LA UNION

Minas, 9 Diciembre de 1881.

Reasumamos

Un artículo aparecido en nuestro periódico, abogando por el proceder de la causa seguida á Diaz, causó una réplica por parte de uno de nuestros colaboradores.

Esta réplica fué comentada de distintos modos, y las personas á quienes interesarla recibieron con desagrado las apreciaciones que en ella se hacen.

Nosotros, completamente separados de esta cuestión, en la que solo luchan intereses de una profesion exclusiva, nos reservaremos en el hecho como á cuestión de debate, siquiera como á manera de reasumirla.

De ningún modo nos adelantaremos á prejuzgar sobre la conducta de los magistrados, la cual siempre la suponen llena de toda aquella delicadeza que tan alto cargo merece. Por otra parte si hubiese la mas pequeña separación en la rectitud que reclama la justicia, esta sería inmediatamente notada por los mismos curiales, ocasionaría un grave escándalo y desvirtuaría al juez, hasta en su mas sagrado principio de autoridad decayendo su prestigio de un modo tan absoluto que el mismo magistrado se vería completamente inutilizado para ejercer su ministerio.

Los vecinos de la sección de Diaz podrán estar quejoso y es posible que no con tan escusa razon.

No hay duda que ellos exigirán justicia por parte de la autoridad correspondiente, pero en este asunto prescindiendo que, un juez no puede cometer arbitrariedades que nada lo faculta para cometerlas y siendo su deber ajustarse á la ley debe prescindir de todo resultado posterior.

Si los vecinos de Diaz están quejoso, puede que no hubieran visto sus deseos contrariados si algunos hubiesen

tomado ó pedido parte en la causa y al mismo tiempo hubieran depuesto las declaraciones suficientes para patentizar la conducta de Diaz.

Desgraciadamente en nuestra campaña se formó un cargo contra la gente sospechosa, esto sería una cosa muy en orden si al mismo tiempo hubiere el buen deseo de persistir y dar á los tribunales todas las pruebas que no cesitará para proseguir en las causas, pero muy al contrario cuando es necesaria la prueba son escasos los vecinos que quieren ofrecerla y es natural que no habiendo pruebas suficientes en contra del culpable, indudablemente tiene que quedar absuelto ó sobresearse la causa

Puede muy bien suceder que el juez privado que se forme el tribunal sobre la conducta de Diaz no se sea nada favorable, puede que lo tengan en igual concepto que los vecinos de su sección, pero esto no es lo suficiente ante la ley para decretar un fallo que lo condene y le imponga una pena, sin previa substancialización de los hechos y sin pruebas palpables para poder obrar con tanto rigor de la justicia.

Lamentamos que entre los colaboradores de nuestro periódico se haya sucitado una polémica tan pesada sobre cuestiones tan delicadas como para los creemos á ambos autorizados para tratar esta clase de asuntos, ambos tienen el derecho de discusión que nadie hemos negado y por esta razón insertamos hoy otro comunicado sobre igual asunto.

Otra contestación

(COMUNICADO)

Paso por alto las apreciaciones fútiles y pueriles de mi contrincante, tendentes á conducir la cuestión en el ingrato terreno de las personalidades

He sido enemigo siempre de este modo de discutir, y en estos casos es más noble la acción, no la palabras. Ciero sin embargo que mi compañero habrá pisado involuntariamente este terreno, en el calor de la cuestión.

Nada me importa que disculpe bien o mal la negación de su firma, pero debo decir de paso, que si el cree estar con toda la razón, si su parecer es axiomático, mas honroso sería para él la defensa, que para mí el ataque.

En cuanto á los dictámenes del procurador Fiscal, ciero y repito que son demasiado latos y que ellos no deben entenderse en consideraciones intempestivas contra los comisarios, creo que no debe ser asesor del magistrado, ni debe explicarle conceptos filosóficos que demasiado comprende como de que el hombre no debe ser juzgado por el hombre repetido por Vd.

Que el código de Procedimientos en materia criminal es defectuoso, ciero y repito que es suficientemente fácil de

demostrarlo y que mi compañero lo reconoce por más que ahora le convenga hacerlo.

No he pretendido suponer como dice mi objecante, que los actos improcedentes de un juez, de un abogado, de un procurador, de un escribano etc. estén de antemano salvados por la ley.

No pretendo el autor del artículo dar distinto giro á la cuestión.

Lo que decía, repito, que los actos improcedentes que pueda cometer un juez ó un abogado etc. los salvará de antemano siempre que le sea posible, pero él mismo, no la ley esto, basta para entenderlo.

Es decir que, tanto los jueces, como los abogados y demás empleados etc. pueden prevaricar, esto no me lo pude negar el articulista el cual parece haberse resentido de estos conceptos.

Mi contrincante quiere suponer y hacer ver al público que la magistratura es innaculada, que no es susceptible de vicio ni pecado.

Bueno será esto para acreditar la justicia ante la confianza pública, pero desgraciadamente como cosa humana puede ser susceptible de faltas y de faltas gravísimas, cuando un magistrado carezca de la buena fe ó de la ilustración suficiente.

Sabe bien mi objecante que esto está previsto en todas las leyes.

El con mas fundamento conoce que la prevaricación, puede ser de parte de un juez, de un abogado, de un fiscal etc. y que la han castigado con severas penas el digesto romano título XV: ley 6^a; el Fuero Juzgo ley V título IV; el Fuero real ley II título II; las leyes de Partida título XXII parte III el código francés art. 182; el del Brasil art. 129; el español art. 269 y en fin todos los códigos del universo. Porque pues nosotros no podemos hacer aclaraciones en igual sentido?

Bueno es que el articulista se muestra celoso en la administración de justicia, pero no le intimiden los recelos y las apreciaciones públicas que pueden redundar en pro del mas acorralado cumplimiento del deber.

Estamos en nuestro derecho, desde que la ley prevé la prevaricación, de temer los que debemos servirnos de la justicia, estamos en nuestro derecho en quejarnos de lo que nos duela.

No son esto, publicaciones embozadas, y mal podemos ser tan explícitos como desea el amigo de «La verdad en su lugar» cuando los actos que atacamos pueden revestir el mismo embozo; proceder así no es falta de espíritu, es prudentia.

Espere á que despejemos la incógnita que no ha de tardar en aclararse y entonces satisfará los deseos del contrincante.

te.

En oportunidad trataremos de un asunto de jurisprudencia, que el articulista puede que nos saque de dudas, esto es, resolver la cuestión de derecho siguiente: dado el caso que un juez, haya fallado una causa, si podrá el mismo juez, dejando de serlo, defenderla contra su propio hijo. Esta nos plantea una cuestión de derecho sumamente delicada.

Tenemos mucho material sobre asuntos de esta especie y esperamos algunas declaraciones para proseguir modo del que el asunto merece.

Cuando la justicia civil, no satisface todas las aspiraciones de la sociedad, queda la justicia moral esta está de nuestra parte, la otra puede que venga con el tiempo en apoyo de esta última. S.

Gacetilla.

—Ha sido nombrado comisario de la 7^a. Sección D. N. Velasco.

—Anteriormente D. Lucas Requena recibió el nombramiento de inspector de cercos y alambrados.

—Mañana sale correo para Rocha y pasado mañana para Treinta y Tres.

—Por acuerdo fecha 6 del Tribunal S. de Justicia, quedan cerrados los Tribunales hasta el 7 de Enero próximo.

Los jueces de Paz seguirán actuando en los asuntos de carácter urgente de jurisdicción por tener que desempeñar á la vez el Registro Civil sin interrupción.

En los Juzgados Letrados de los departamentos de Campaña los Jueces de Paz de la 1^a sección, debiendo actuar con escribano; autorizándose á los mismos Jueces para recibir a los Jueces de Paz últimamente elegidos, que aun no se hayan recibido de los Juzgados, el juzgado respectivo y dres posezón del cargo.

—En los últimos remates de tierras que han tenido lugar en el Hívre ha seguido sostenido el aumento de 5 %.

—Según los diarios de la capital, hoy de haber salido para Minas el nuevo inspector de escuelas don Alvarez Cortéz.

Los vecinos de la 6^a sección nos han puesto la particularidad notable de que siendo elegido por los votantes un Teniente Alcalde resultó nombrado otro á quien no se le dió ningún voto.

En aquella sección fué elegido por mayoría de votos á don David Fernández y sin embargo ha sido nombrado don José M. Correa, persona que hace seis años que lo es, y siempre contra su propia voluntad, quien cansado de presentar renuncias nunca fué atendido; así es que en aquel vecindario están quejoso los vecinos y el señor Correa porque no puede salirse del destino.

—Unos cuantos vecinos de la 6^a sección, prestaron declaración sobre el presunto robo de cueros q^{ue} ha originado la tan ruidosa cuestión de Silustiano Diaz, todos ellos estan contestes en que los cueros son «genos» y otras circunstancias que son agravantes para Diaz las cuales apoyan los conceptos expresados por el colaborador S. sobre este asunto.

Ahora bien, no faltó quien hiciera correr la voz de que los declarantes habían presentado sus declaraciones algo violentamente

LA UNION

por presión causada por el comisario, lo cual es completamente inexacto, pero a consecuencia de esto version, se supone, se ha ordenado que pasaran a renovar declaración á este juzgado.

Los individuos declarantes son los siguientes:

Carlos V. Correa—José M. Correa—Jehu Urquiza—Frulan Espinoza—Bernardo Silvera—Juan José Silvera—Juan Alvarez Luis Plas y otros.

Si todos estos señores no favorecen con sus declaraciones la supuesta hombria de bien de Díaz, preguntamos nosotros á sus partidarios; dime con quien andas y te diré quién eres.

Juzgado Ldo Departamental

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de don Macedonio Bustos á fin de que los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días.

Minas, Noviembre 9 de 1881.
Domingo Lenzi—ESCRIBANO PÚBLICO

BARBERIA DE LA EPOCA

Se afesta al precio de 6 cents., y se corta pelo á 10 cents., y se aplican sanguinas á 30 cents., y también ventosas.

Se ofilan todas clases de herramientas, como ser navajas, tijeras, cuchillos etc..

Plaza Libertad, Calle 33 núm. 166.

AVISO

Se avisa á los ciudadanos franceses, Pierre Lurechart, Claude Halibut, Louis Oyhambo ru y Bernardo Oyhambo, tengan a bien pasar por la casa del Agente del Consulado Francés en esta Villa, para recibir varios documentos que les son remitidos por el Consulado General de Francia en Montevideo—Minas, Noviembre 12 de 1881.

El Agente Oficial —Eugenio Foucaud

Dr. Manuel Mattos

ABOGADO

Tiene su estudio en la calle del 25 de Mayo núm. 204

Tambo Andaluz

CALLE LAVALLEJA N°

Se han recibido en este establecimiento vacas de excelente calidad y de raza escogida.

Se servirá al público con todo esmero, vendiéndose leche por cuartas y por copas y se reparará a domicilio á las personas que lo soliciten.

Dr. Mariano Balzani

ex médico jefe de Estación de la Real marina Italiana en el Río de la Plata oculista de las facultades de Roma, París y Viena, colaborador y hoy sucesor del Dr. Pertile, avisa al público que continúa á la dirección de la clínica oftalmológica—calle Uruguay esquina Florida, Montevideo.

Consultas, de 2 á 5 p. m.

colección completa de ojos artificiales y de anteojos higiénicos de las principales fábricas de Europa.

El doctor Balzani se ocupa exclusivamente de la cura de las enfermedades de la vista, siendo especialista en este ramo.

Minas, Setiembre 29 de 1881.

Kumis

Leche antituberólica preparada con el principio activo del kumis, contra las afecciones del pecho y de la garganta.

Este preciosa comestible que tanto existe en la capital se vende en esta Villa siendo correspondiente del fabricante de Montevideo D. Bartolo Miranda, Tambo esq. de Lavalleja. Los personas que lo soliciten han de avisar con anticipación porque no puede conservarse más de 20 días.

Jabonería A los señores comerciantes DEL DEPARTAMENTO

El dueño de este establecimiento pertenece á los señores comerciantes, tanto de esta villa como de la capital que acude de abrigo su depósito de jabón y velas en la calle Treinta y Tres, núm. 305, en donde se reciben, á todas horas del día, los pedidos de artículos, los que serán atendidos con la mayor puntualidad.

No es mi deber elegir la buena calidad de los dos artículos que ofrezco al comercio, pero si, tengo entera fe de poder competir con las las fábricantes de la Capital teniendo en cuenta el flete y la ninguna necesidad que tendrá el comerciante de tener empleando un gran capital para tener surtido todo el año.

Minas, Setiembre de 1881
Bernardo Garat

TLZ—Partida y Rodríguez

En cuanto á nuestros trabajos especiales, en todos los demás trabajos de Fotografía, en los que antes hacían trato, se ha aumentado el número de retratos brillantados. Y en esta proporción

Fotografía Oriental

Fotografía Anglo Oriental

MINAS.—86 CALLE EBOLATTI—88

Agradecimientos á la deferencia con que nos ha distinguido el Ilustre Pueblo; en vista de la crisis porque atrevemos este población, y deseando poner nuestro esfuerzo en el servicio de todos, hemos resuelto hacer una gran reseña histórica en el mismo precio de 25 reales docena. A 15 pesos.

Dicho Precio es igualmente eficaz en los casos de hemorróides, dolor de dientes que el cura infaltable.

El efecto curativo que producen estas pildoras en todas las dolencias propias de Mujer es realmente maravilloso.

Ungüento Holloway

Este es el mejor remedio conocido para los MALES de PIERNAS y de PECHO, las HERIDAS antiguas, las llagas y las úceras, cualquiera que haya sido su duración y se frotan con él abundantemente la ganta y el pecho, no tardan en desaparecer los peores coquitos y toses.

Dicho Ungüento es igualmente eficaz en los casos de hemorróides, dolor de dientes que el cura infaltable.

Antes de comprar, examinense con mucha atención el Rótulo en el Bote ó la Gaja, para cerciorarse si está la dirección de 533 Oxford Street, London, pues si no esta entonces se trata de perpetrar un desengaño.

Sólo invita á las personas que sean defraudadas por los vendedores que exparten "Las Pildoras y el Ungüento de Holloway falsificados, para que se avisen comunicarse los proveedores inmediatamente para formular la protesta legal contra los Ofertores, y recomendarán libremente á los Detallistas que el trabajo que se tomen, comprendiéndole á que no haya traslucencia de sus nombres.

Depósito en Minas: Botica de Urbano J. Moreno plaza de la Libertad.

A los Estancieros

Me permito recomendar á los dueños de ganadería las nuevas Marcas Adictivas del sistema Blanco, presentado por el Superior Gobierno, las que se acaban de recibir en esta Oficina.

Minas, Junio 19 de 1881.

Leonardo Puerto

Minas, Octubre 25 de 1881.

Carlos Sollier

Minas, Octubre 25 de 1881